

## RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

### VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-66254/2025, caratulado “ UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – Dra. Moraña - Facultad de Ciencias Naturales presenta solicitud de asistencia para gastos de traslado y alojamiento de profesionales del Laboratorio de Calidad de Aguas (LaCA-FCN-UNSa) para XI Congreso Argentino de Limnología”; el Acta de Directorio N° 34/2025, y,

### CONSIDERANDO:

Que viene el expediente de la referencia, a través del cual la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP a través de IF 267 - GAF N° 508 - 2025, y previo informe de la Gerencia de Agua y Potable y Saneamiento bajo actuaciones IF TEC 267 - GAPYS N° 479 – 2025, considera la solicitud efectuada por la Dra. Liliana Moraña – Directora del Laboratorio de Calidad de Aguas de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta (LaCA-FCN-UNSa)- y requiere se le dé trámite conforme los términos indicados por aquella.

Que se advierte que en fecha 4/7/25 la Dra. Liliana Moraña solicitó asistencia para gastos de traslado y alojamiento de tres profesionales del mentado Laboratorio (cuyos datos detalla) para asistir al XI Congreso Argentino de Limnología, a realizarse en la ciudad de Corrientes entre los días 28 de julio y 1 de agosto de 2025. Señala que en dicho Congreso, las profesionales presentarán dos trabajos de investigación realizados en estrecha colaboración con el Ente Regulador de Servicios Públicos relativos a la problemática de calidad de las aguas del embalse El Limón y las continuas floraciones de cianobacterias tóxicas y la evaluación de dos estrategias para su control. Adjunta folletería relativa al Congreso aludido (FPEO 267 - ME N° 1279 – 2025).

Que frente a ello, y previa intervención del Vicepresidente del ENRESP, se giran las actuaciones a la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, agregándose el pertinente informe IF TEC 267 - GAPYS N° 479 – 2025. En el mismo, destaca que la capacitación solicitada permitiría enriquecer los conocimientos y competencias adquiridas de los profesionales,

tanto de personal de la UNSa como de este ENTE. Asimismo, manifiesta que las profesionales de la Universidad presentarán trabajos de investigación realizados con colaboración del ENRESP, referidos al control de cianobacterias en el embalse El Limón. Indica que dicho embalse es usado en ocasiones por la empresa Prestataria como fuente de agua para abastecer a las localidades de Aguaray, Tartagal, Mosconi y Carapary entre otras, y la calidad de sus aguas se ven afectadas por la floración de cianobacterias de difícil remoción, alterando la cantidad, calidad y potabilidad del agua; *“(...) y en sinergia con la actual crisis hídrica que afecta al norte argentino de la provincia de Salta, resulta de suma importancia el monitoreo y control de la calidad del agua del embalse (...)”*. Para ello, subraya que personal del ENRESP en colaboración con profesionales de la UNSa, realizan muestreos periódicos en dicho embalse.

Que posteriormente se adjunta el informe correspondiente a la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP (IF 267 - GAF N° 508 – 2025). En el mismo, considera que en caso que el Directorio del Organismo dé lugar al citado requerimiento, *“(...) la forma más conveniente y económica, sería que las tres personas vayan con un agente del Organismo en un vehículo oficial, donde el costo de combustible será abonado con la tarjeta YPF Ruta (...)”*. En cuanto al alojamiento, advierte que se reservaría una habitación triple para los tres profesionales del Laboratorio y una habitación para el Ing. Victor Anuch, que sería la persona elegida por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, y *“(...) el resto de los costos de dicho viaje serán a exclusivo cargo de los tres profesionales de la UNSa (...)”*. En atención a que se trata de profesionales ajenos al Organismo, sugiere que la totalidad del costo del hotel sea transferido al Ing. Victor Anuch, a los fines de que la factura también se emita a nombre del ENRESP. Informa que el hotel *“(...) en cual se realizará la reserva es el Hotel Orly de Corrientes, siendo el costo de la habitación triple de \$ 90.000,00 y la single de \$ 57.000,00, es decir un costo total por cuatro noches de \$ 588.000,00 (...)”*. Adjunta al expediente la reserva realizada, sujeta a la conformación del Directorio. Por su parte, informa que la inscripción al Congreso del Ing. Victor Anuch se efectuará con el formulario de capacitación, y los viáticos para dicho agente deberán ser tramitados por la vía correspondiente. Por último, manifiesta que existen partidas presupuestarias

para afrontar el gasto indicado, y que se realizará la imputación preventiva en la cuenta objeto 413711-1001 Estudios, Investigaciones y Proyectos, que tiene registrado a junio 2.025 la suma de \$ 33.975.308,25.

Que giradas las actuaciones a la Gerencia Jurídica, se agrega *“Convenio de Colaboración, Cooperación y Capacitación entre el Ente Regulador de Servicios Públicos (ENRESP) y la Universidad Nacional de Salta (UNSa)”*, suscripto en Julio de 2020 y vigente a la fecha. Tal como se desprende de su Cláusula Primera, dicho Convenio tiene como propósitos entre otros: *“- Articular un sistema de colaboración amplia entre el ENRESP y la UNSA en razón de los objetivos de ambas Instituciones; -Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común; - Colaborar en la organización de cursos, talleres, conferencias, muestras, exposiciones, etc., en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones; - Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines; - Facilitar intercambio de información científica, tecnológica y aprovechamiento de visitas y cursos de expertos; - Fomentar el intercambio de personal docente y técnico en forma individual o con equipos de trabajo”*.

Que cabe señalar que los gastos indicados por la Gerencia Administrativa y Financiera respecto al alojamiento de las profesionales del Laboratorio de Calidad de Aguas de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta (LaCA-FCN-UNSa) podrían encuadrarse en el mentado Convenio, destacando que la Ley N° 8072 prevé en su art. 3° que *“(...) Quedan excluidos de la aplicación de las disposiciones de esta Ley los siguientes contratos y negocios jurídicos: (...) f) Los convenios de cooperación que se celebren con otros entes de derecho público (...)”*.

Que dicho esto, y considerando lo solicitado por la Gerencia Administrativa y Financiera, la Gerencia Jurídica no tiene objeciones legales que formular, toda vez que tal como lo establece el art. 1° de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, *“El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta*

*ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere” ; y los arts. 3º y 10º de la mentada ley invisten al Directorio del ENRESP de las potestades suficientes para “celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido este Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos.*

Que respecto a los gastos relativos a la capacitación del agente Victor Anuch y sus respectivos viáticos, deberán tramitarse conforme el procedimiento correspondiente.

Que en tal sentido se agrega Dictamen DIC 267 - GJ N° 833 - 2025.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe IUSI 267 - USI N° 107 - 2025, en el marco de lo dispuesto por Res. SIGEP N° 03/02. Analizadas las actuaciones, remite los autos a efectos de continuar con el trámite pertinente.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** los gastos de traslado en vehículo oficial y alojamiento indicados en el IF 267 - GAF N° 508 – 2025, tanto para el agente Ing. Victor Anuch como para las profesionales del Laboratorio de Calidad de Aguas de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta indicadas en FPEO 267 - ME N° 1279 – 2025; en los términos, con los alcances y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR,** Registrar y oportunamente Archivar.

RESO 267 - DP N° 1229 - 2025

N° de Documento

22/07/2025

Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 22/07/2025
- López Fleming, Ricardo Jerónimo - Vicepresidencia el 22/07/2025